

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AQUACHILE MAGALLANES SPA.

VALPARAÍSO, **martes, 20 de febrero de 2024**

R. EX. N° **00464/2024** ___

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 108, de fecha 15 de febrero de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aquachile Magallanes SpA, mediante Expediente N° 3659 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, Ceropapel N° 132 de 2023 y N° 1459 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1459 de 2023, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Magallanes SpA, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 3659 de 2023, Aquachile Magallanes SpA, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1459 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 1459 de 2023, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aquachile Magallanes SpA, R.U.T. N° 78.754.560-2, con domicilio en Cardonal s/n, lote B, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4440 de 2023, por el Expediente N° 3659 de 2023, Documento 734 de 2024.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
42	120148	Salmón del atlántico	2.190.000	40	48	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				28	36	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				16	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
42	120149	Salmón del atlántico	1.248.959	24	32	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	22	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
42	120160	Salmón del atlántico	2.365.993	44	52	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				30	38	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				18	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
45	120035	Salmón del atlántico	20.500	2	4	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
45	120094	Salmón del atlántico	1.348.000	25	33	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				17	25	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				10	19	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

45	120095	Salmón del atlántico	25.500	2	4	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
				1	2	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
45	120113	Salmón del atlántico	1.513.874	28	36	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				19	27	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				11	19	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
47B	120081	Salmón del atlántico	44.944	3	4	15	15	20	4.500	17	4,5	0,15	20.000
				2	4	20	20	20	8.000	17	4,5	0,15	35.556
				1	2	25	25	20	12.500	17	4,5	0,15	55.556
				1	2	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
				1	2	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 108 de 2024, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 108 de 2024, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefa de División
División de Acuicultura

PSS/CSB

